Piedecuesta, 31 de marzo de 2023

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1 MARCO LEGAL

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en sus numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 que los **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS,** estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación. Sin embargo el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 señala en forma específica los elementos que deben contener los estudios previos para la contratación de mínima cuantía.

2 AUTORIZACION PARA CONTRATAR

El Concejo Municipal de Piedecuesta, mediante el Acuerdo Municipal 009 de 2017 y sus acuerdos modificatorios, concedió al Alcalde las facultades plenas para Celebrar todo tipo de contratos y convenios que se requieran para cumplir con el Programa de Gobierno y el Plan de Desarrollo Municipal, de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia, y este a su vez delegó a la Secretaría de Salud la realización de los estudios y documentos previos, de los procedimientos contractuales que adelanta la entidad.

Mediante Decreto Municipal No. 074 de 2020, modificado por el Decreto No. 022 de 2022, delega en cabeza del Secretario de Desarrollo Social la Ordenación del Gasto, la competencia frente a celebración de contratos que conlleva inherente las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales, así como la elaboración y publicación de los estudios previos.

El Decreto Municipal No. 022 de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA DELEGACION DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA Y ORDENACION DEL GASTO EN LOS PROCESOS DE MINIMA CUANTIA el Alcalde Municipal delega de forma especial en cabeza del Secretario de salud la Ordenación del Gasto entre otras funciones la siguiente:

a) los procesos contractuales que deban tramitarse bajo la modalidad de mínima cuantía, para el cumplimento de la funciones, metas y objetivos señalados en la ley, el manual de funciones y el plan de desarrollo a su despacho y las dependencias y programas al vinculadas o adscritas.

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social inició el presente proceso contractual, de conformidad con las reglas establecidas de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y las disposiciones generales de Ley 80 de 1993, y demás normas que las modifiquen o complementen.

3 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Dentro del esquema actual de organización del Estado, el municipio, como entidad territorial, ocupa por disposición constitucional un lugar preponderante frente al cumplimiento de funciones públicas y la prestación de servicios a la ciudadanía, la gran mayoría de las cuales son de su responsabilidad directa, a diferencia de lo que ocurre con otras instancias del Estado, que aunque juegan un papel de importancia y relevancia en el Estado, su carácter es más de mediación y coordinación que de atención directa.

En virtud de lo anterior, es necesario precisar que el municipio, es la entidad territorial fundamental de la

división política- administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes. Asimismo constituye información fundamental para el diseño de políticas, provisión de servicios públicos, así como la definición de criterios para la asignación de recursos por parte del gobierno central.

La relevancia del municipio como entidad territorial es tal, que a partir de la Ley 1454 de 2011 (por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones), además de las obligaciones y funciones que le son propias por la Constitución y la Ley, el municipio tiene la competencia residual territorial, esto es, que es competencia del municipio todo aquello que no está atribuido a la Nación, ni a los departamentos.

El municipio de Piedecuesta, en la actualidad se ubica en segunda categoría, de acuerdo al Decreto 068 de 2016 expedido por la alcaldía municipal de Piedecuesta, contando con una población mayor a 154.000 habitantes, ubicada en el área metropolitana de Bucaramanga y catalogada como una de las principales ciudades del Departamento. Todo esto pone de presente la dimensión del municipio, sus responsabilidades y los requerimientos administrativos que para su funcionamiento y la ejecución de sus proyectos de inversión requiere.

La contratación pública en Colombia, como herramienta fundamental para el cumplimiento de los fines Estatales, permite a las entidades públicas y sus representantes suplir las necesidades básicas de los ciudadanos y de las propias entidades para la eficiente y correcta prestación del servicio.

La Constitución Política de Colombia de 1991 incorpora el interés superior y la prevalencia de derechos de niñas, niños y adolescentes y establece en el Artículo 44 la obligación corresponsable al Estado, la familia y la sociedad civil de asistirlos y protegerlos, para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

La Constitución Política de Colombia de 1991, consagra en su artículo 2, los fines del estado:

"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"
En la actualidad, el municipio de Piedecuesta cuenta con una población de 32.645 niños y niñas de edades entre cero a once (11) años, según a proyecciones del DANE; población sobre la cual repercute una paulatina pérdida de los valores sociales, culturales y artísticos al no contar el municipio con suficientes proyectos y programas donde generen espacio culturales y arte en cual se puedan desarrollar.

Con la promulgación de la ley 1098 de 2006 "Por el cual se expide el código de la Infancia y de la Adolescencia" el cual tiene por finalidad como lo expone en su artículo primero, garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Igualmente en dicha normativa se recalca la importancia del derecho al juego, estableciendo en su artículo 30 el derecho que tienen a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes.

Atendiendo las directrices de la Política Pública Nacional de Primera Infancia, "Colombia por la Primera Infancia", se señala que la educación para la primera infancia busca proporcionar a niños y niñas experiencias significativas en su desarrollo presente y no solamente para su futuro inmediato. Así, lo propio de la educación inicial es el "cuidado y acompañamiento" del crecimiento y desarrollo de los niños y niñas

mediante la creación de ambientes de socialización seguros y sanos. Ambientes en los que cada uno de ellos puede encontrar las mejores posibilidades para el sano y vigoroso desenvolvimiento de su singularidad, en los que se asuma el respeto por la infancia y en los que se reconozca el juego y la formación de la confianza básica como ejes fundamentales del desarrollo infantil.

Se pretende trabajar frente a las diferentes circunstancias en que se ve envuelta la familia como lo son agresiones psíquicas o físicas las niñas, niños y adolescentes, ante las cuales se sienten indefensos, desprotegidos, impotentes, se ve afectada su autoestima y su relación con el mundo será desconfiada y temerosa.

Por tanto, se entrelaza lo que se establece mediante la Ley 724 del 27 de diciembre de 2001, por la cual se institucionaliza la Celebración del Día de la Niñez en nuestro país, "con el objeto de realizar un homenaje a la niñez colombiana y con el propósito de avanzar en la sensibilización de la familia, la sociedad y el Estado sobre su obligación de asistir y proteger a los niños y niñas para garantizarles su desarrollo armónico e integral", ante lo cual es deber del municipio desarrollar lo que allí se dispone.

El Homenaje al Día de la Niñez en Colombia es una gran oportunidad para recordar que, como país, debemos avanzar con acciones concretas para visibilizar y reconocer a las niñas, los niños y los adolescentes como sujetos de derecho y que, desde el Estado, la sociedad civil y las familias se garanticen condiciones dignas para su desarrollo y crecimiento; esto, en la búsqueda de la garantía de todos sus derechos, incluido el juego.

Es por ello que, la Celebración del Día de la Niñez 2023 –reglamentada por la Ley 724 de 2001– invita a que las y los distintos actores sociales, gobiernos locales y departamentales, instituciones y entidades del orden nacional, departamental y municipal, además de todas las personas que desde su rol están llamados a ser garantes de los derechos de infancia y adolescencia, participen aunando tanto esfuerzos como recursos para que este Homenaje se realice en todos los departamentos y en cada uno de los 1.103 municipios, como un espacio para generar estrategias que favorezcan el desarrollo de las capacidades, habilidades, talentos, ideas de la niñez y la adolescencia, impactando las políticas públicas de primera infancia, infancia y adolescencia con las que cuenta el país.

En este contexto, la celebración del Día de la Niñez se propone como una estrategia para garantizar que, en el mes de abril de 2023, tanto el Gobierno Nacional como las entidades y actores de cada uno de los territorios del país, lideren la realización de acciones en el marco del plan general de celebración 2020-2023, que este año cumple un ciclo importante enfocado en contribuir a la prevención de violencias contra las niñas, los niños y los adolescentes; lo anterior, ofertando estrategias que vinculen a la familia, a la vez que tengan en cuenta la diversidad, aprovechen los espacios que existen en cada municipio, a la vez que generen escenarios de participación para las niñas, los niños y los adolescentes , en especial, que se viva el juego como un asunto serio en la vida de ellas y ellos.

Es así como en esta Brújula 2023 se propone vivir una Aventura de Juego y Amor en Familia en cada departamento, municipio, corregimiento, vereda y barrio de nuestro país, disponiendo de una oferta de juego y otros lenguajes de expresión que incluyan los intereses y las expectativas de las niñas, los niños y los adolescentes de manera tal que correspondan a sus intereses y expectativas; esto, conforme a los aportes de las entidades territoriales y a las metas dispuestas en sus planes de desarrollo y políticas públicas.

El municipio de Piedecuesta se une a la implementación de la estrategia Celebración día de la niñez en Colombia, en el marco de la ley 724 de diciembre de 2001 denominada "aventura de juego y amor en familias", el cual será celebrado por el ente territorial el ultimo sábado del mes de abril, con escenarios y acciones que garanticen el ejercicio de su derecho a jugar sumados al propósito de ampliar la oferta institucional de ambientes protectores para la niñez.

ALCANCE SOCIAL:

La familia es una institución sociológica derivada de la naturaleza del ser humano, "toda la comunidad se beneficia de sus virtudes, así como se perjudica por los conflictos que surjan de la misma". Entre sus fines esenciales se destacan la vida en común, la ayuda mutua, la procreación, el sostenimiento y la educación de los hijos. En consecuencia, tanto el Estado como la sociedad deben propender a su bienestar y velar por su integridad, supervivencia y conservación.

Lineamientos que permearon su reconocimiento político y jurídico en la Constitución de 1991. El constituyente reguló la institución familiar como derecho y núcleo esencial de la sociedad en el artículo 42 Superior.

De acuerdo con esta disposición, la familia "se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla". En todo caso, el Estado y la sociedad deben garantizarle protección integral.

En concordancia, en cada territorio tanto gobernadores como alcaldes lideren el proceso de la mano con entidades como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF-, secretarías de educación, casas de la cultura, deportes, secretarías de desarrollo social, secretarías de salud, comisarías de familia, empresas privadas y organizaciones de la sociedad civil para que sumando ideas y esfuerzos se pueda disponer de una aventura de juego en donde las niñas, los niños y los adolescentes vivan una experiencia innovadora que los haga sentir un verdadero homenaje por parte de los adultos.

Igualmente, se suman los coordinadores de infancia, docentes, directivos docentes, delegados de comisarías de familia, ludotecarios, policía de infancia y adolescencia, coordinadores de recreación y deportes, gestores de infancia, coordinadores de programas sociales, entre otros, a participar en esta aventura de juego en familia.

Lo anterior propone un reto en pro de articular y lograr las mejores sinergias desde los diferentes roles y cargos que se asumen en cada organización y entidad presentes en los distintos territorios, mientras se expande toda la capacidad posible, invitando al sector público, privado, gremios, sociedad civil, entre otros, a garantizar en conjunto las mejores condiciones para que las niñas y los niños disfruten de su derecho al juego, las artes, las expresiones culturales; todo esto, desde un marco de respeto

La Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Piedecuesta, atendiendo lo estipulado en el Programa de Gobierno del Señor Alcalde, en el desarrollo y cumplimiento de sus fines misionales, considera necesario socializar con la comunidad Piedecuestana la gestión y actividades adelantadas por las diferentes ofertas institucionales de los programas sociales que adelanta la Secretaría.

En este sentido, acorde con lo estipulado guía ejecutiva para proyectos de inversión, el presente proyecto apunta a garantizar los elementos logísticos para las diferentes actividades institucionales entendiendo por tal aquellas actividades propias de la secretaria de Desarrollo Social o en las que ésta se vincule con otras entidades públicas o privadas. Así mismo en el ejercicio de sus funciones y competencias y en el marco de la vinculación actividades con entidades públicas o privadas se requiere de forma permanente un apoyo logístico.

Los proveedores de servicios para la logística de eventos ayudan en la gestión de la logística para todo tipo de acontecimiento. El proceso de abastecimiento de materiales y/o insumos en las entidades públicas, es la base para que éstas lleven a cabalidad el cumplimiento de sus objetivos y satisfagan el sector al cual pertenecen y así garantizar el desarrollo de sus actividades; es por esto, que la logística juega un papel muy importante en cada uno de los pasos a seguir en el proceso, bien sea compra o alquiler de materiales

e insumos, pues es la encargada que dichos procesos se cumplan de manera eficaz y rápida;

En búsqueda de un proveedor acertado y competente para el abastecimiento de las diferentes necesidades de la Secretaria de Desarrollo Social se evidencia que en muchas oportunidades no se cuenta con los elementos requeridos y nos e presta una buen desarrollo de actividades a la Comunidad Piedecuestana

En la información suministrada en el Diagnóstico Situacional de la Primera Infancia, Infancia y Adolescencia en el municipio de Piedecuesta, se plantea que, según datos PROYECCIONES POBLACIÓN 2023 DANE CENSO 2018, existe una población de 32.645 niños y niñas entre los 0 a 11 años, de los cuales 16.802 son niños (51%) y 15.843 son niñas (49%) Total, de niños, niñas , para el 2023 en el municipio de Piedecuesta, discriminado por edades simples y género.

EDAD	NIÑOS	NIÑAS	TOTAL POR EDAD
0	1.336	1.258	2.594
1	1.357	1.279	2.636
2	1.372	1.293	2.665
3	1.395	1.314	2.709
4	1.423	1.343	2.766
5	1.433	1.350	2.783
6	1.428	1.346	2.774
7	1.422	1.340	2.762
8	1.418	1.335	2.753
9	1.410	1.331	2.741
10	1.405	1.328	2.733
11	1.403	1.326	2.729
TOTAL	**16.802**	**15.843**	**32.645**

Con el desarrollo del correspondiente proceso contractual que tendrá spor objeto la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOGISTICA PARA LA REALIZACION DE LOS EVENTOS DE LA ESTRATEGIA AVENTURA DE JUEGO Y AMOR EN FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER, se busca por la Secretaria de Desarrollo Social, además de dar cumplimiento a un mandato legal para en ente territorial, generar en una celebración espacios que propendan por el correcto desarrollo de actividades que fortalezcan la gestión institucional y los espacios generados por las actividades sociales para el desarrollo integral, sano esparcimiento a toda la población objeto del presente, en el municipio.

La Aventura de Juego y Amor en Familia es la propuesta para implementar en 2023 el Homenaje a niñas y niños en el mes de abril y tiene una gran intención para que algunos lugares estratégicos del municipio o de la ciudad se conviertan en escenarios de juego, con el fin que se desarrollen actividades y experiencias intencionadas, correlacionadas y articuladas en donde puedan vivir y disfrutar del jugar y, a su vez, tengan la oportunidad de compartir en familia y en comunidad mostrando cómo el juego, unido a otros lenguajes de expresión y a otras manifestaciones lúdicas, transforma un municipio, una ciudad, un barrio, una vereda, un corregimiento, una urbanización y a Colombia entera, integrando la diversidad, la cultura y especialmente las voces e ideas de las niñas, los niños y los adolescentes.

La Aventura de Juego y Amor en Familia es una propuesta para que las entidades del sector público (secretarías, establecimientos educativos, entes descentralizados), así como las pequeñas y grandes empresas privadas y organizaciones de la sociedad se sumen al Homenaje a la Niñez ofreciendo sus oficinas o espacios físicos para que en cada uno se ambiente y desarrolle una experiencia de juego acompañada de una reflexión específica, de manera tal que sean parte de una misma experiencia lúdica correlacionando la aventura de juego general en donde se garantice el juego como un derecho y factor protector en la vida de las niñas, los niños y los adolescentes de cada territorio del país.

Esta Aventura de Juego y Amor en Familia invita a desarrollar diferentes actividades y retos, a la vez que busca resolver una serie de pistas que las niñas, los niños, los adolescentes y sus familias encontrarán

durante toda la actividad, implementado en la celebración del día de la niñez en el ultimo sábado del mes de abril para la población en nuestro municipio de Piedecuesta.

En los términos anteriores queda planteada la necesidad de la suscripción del contrato a que se refiere el presente estudio.

4 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO:

PRESTACION DEL SERVICIO DE LOGISTICA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS DE LA ESTRATEGIA "AVENTURA DE JUEGO Y AMOR EN FAMILIAS" DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER

.

Dentro de las características del bien o servicio reuerido para el presente objeto contractual tenemos:

Nombre del Bien o Servicio	Unidad de Medida	Descripción
Actividades Sociales enmarcadas por las diferentes Oferta Instituciones generadas por la Secretaria de Desarrollo Social	Numero Ofertas	Desarrollo de actividades que fortalezca la gestión institucional, que, requieran logística asociada a la prestación de los servicios sociales, a nivel de recursos físicos, técnicos, humanos y financieros, con criterios de calidad y oportunidad

4.1 ALCANCE DEL OBJETO.

El oferente que resulte adjudicatario del contrato, deberá de acuerdo con los requisitos mínimos establecidos en el presente documento de estudios previos, invitación y ficha tecnica, deberá prestar los servicios que se describen a continuación en la siguiente tabla, de manera total, así:

ACTIVIDAD	PRODUCTO	DESCRIPCION	DURACION	CANTIDAD
1	DECORACION DE TARIMA	*Decoración de tarima alusiva al Día del Niño, que incluir: banderines decorativos de 100 mts de recorrido y decoración de tarima en globos y telones	UN DIA	1
2	SISTEM A DE AMPLIFiCACION DE SONIDO LINE ARRAY. (ALQUILER)	*Consola digital de mínimo de 16 canales. *8 altavoces line array de 8", 10" ó 12", 4 sub bajos de 1.200 watios RMS, 2 monitores de mínimo 500 watios RMS, 2 monitores para side fill cada uno de 750 watios RMS. * 12 micrófonos tipo dinámico línea profesional, con sus respectivas bases tipo boom. *2 micrófonos inalámbricos de Diadema línea profesional, sistema UHF o superior. *2 micrófono inalámbrico de mano línea profesional, sistema UHF o superior, base tipo boom. *4 cajas directas. *Computador portátil. *Personal técnico y auxiliares necesarios para la puesta en funcionamiento del sistema. *Accesorios, estructuras, sistema eléctrico y cableado correspondiente	HASTA 10 HORAS	1

ACTIVIDAD	PRODUCTO	DESCRIPCION	DURACION	CANTIDAD
3	TARIMA . 6x6 mts. H=1 mt.	*Tarima modular de 6x6 mts a 1 mt de altura. *Hierro o aluminio, piso en madera con material anti deslizante. *Escalera de acceso con pasamanos. *Aforada totalmente con tela negra	1 DIA	1
4	INFLABLES	*Servicio de alquiler de mínimo 14 atracciones infantiles de estilos variados 4 (edades de los 1 a los 12 años) con el acompañamiento de mínimo 15 operarios. (Incluye transporte, montaje, acompañamiento y desmontaje de las atracciones) Para una jornada no mayor a un día.1 grupo de atracciones	UN DIA	A
5	PERSONAL DE LOGISTICA	*Operador logístico de eventos, con experiencia en operación y desarrollo logístico de eventos masivos y de alto impacto. (Excelente capacidad de comunicación y relaciones humanas)	JORNADA DE HASTA 10 HORAS	25
6	COORDINADOR LOGÍSTICO DE EVENTOS	*Coordinador logístico de eventos, con experiencia en coordinación y desarrollo de eventos masivos y de alto impacto. (Excelente capacidad de comunicación y manejo de personal)	JORNADA NO MAYOR A 12 HORA S	1
7	VALLA DE SEGURIDAD	Valla de seguridad, metálica. *2 mts de ancho x 1,2 mts de altura	UN DIA	100
8	BAÑO PORTATIL	*Baño portátil con recirculación de líquidos *Debe incluir canasta para basura y papel higiénico. *Dimensiones: 1x1 mt H= 2,2 mts. *Limpio y desinfectado	UN DIA	4
9	SILLAS RIMAX	* Silla plástica sin apoyo abrazos, Color blanco. * Ancho 49 cms, fondo 57 cms, altura 86 cms	UN DIA	50
10	HELADOS PALETA	*Helado de agua de diferentes sabores	N/A	3000
11	REFRIGERIO	*Buñuelo o carimañola de carne o carimañola de queso o croissant de jamón-queso o dedito hojaldrado con salchicha o empanada o flauta de harina de trigo con rellenos variados (pollo o arroz carne o jamón queso o hawaiana) 90 gramos, en empaque individual de papel aluminio. * Jugo en caja 200 ml sabores variados o gaseosa pet de 200 ml o bebida malta de 200 m	N/A	100
12	TRANS PORTE DE CARGA DE 2.2 TONELADAS	*Camioneta furgón o estacas con capacidad de 2.2 toneladas. *Vehículo y conductor con documentación reglamentaria vigente. *Trayecto ida y regreso en el área urbana del municipio	IDA Y REGRESO	2

El alcance del objeto será acorde a las especificaciones técnicas, que corresponde a los servicos a requerir teniendo

en cuenta la necesidad y son los que se especifican en el proyecto, en la ficha técnica y el presente estudio previo.

NOTA 1: El contrato se deberá ejecutar teniendo en las condiciones técnicas exigidas, razón por la cual, la descripción contenida en este aparte corresponde a aquellos aspectos mínimos establecidos por la Entidad, sin perjuicio que el contratista tenga en cuenta para la ejecución del contrato, se debe realizar de conformidad con todas las normas técnicas y medidas para este tipo de contratos, motivo por el cual se entiende que además de los aspectos y características expresamente señaladas, se entiende también incluidas aquellas que hacenparte integral para este tipo de contrato**.**

NOTA 2: Quien no cumpla con las condiciones anteriormente descritas se considerará como NO HABILITADO. Igualmente, a quien se le adjudique el contrato si no cumple con las especificaciones técnicas exigidas y presentadas en la propuesta, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento.

NOTA 3: No se aceptan propuestas parciales. El oferente deberá comprometerse con el Municipio a suministrar todo lo requerido, por tanto, serán rechazadas técnicamente aquellas propuestas en las cuales no se cumplan las especificaciones técnicas solicitadas.

El cumplimiento de estos requisitos se calificará con la denominación "CUMPLE / NO CUMPLE", esto quiere decir que el cumplimiento de estas condiciones no otorga puntaje alguno, pero si se trata de un requisito indispensable para la adjudicación del presente contrato; toda vez que, si el oferente no llegase a cumplir conalguna de las condiciones antes señaladas, será causal de rechazo de su propuesta

5 REQUISITOS TECNICOS EXIGIDOS:

Sin perjuicio de las demás condiciones que se establecen en la invitación y las cláusulas del contrato, se ejecutará de acuerdo con las siguientes condiciones:

A. ACREDITACION DEL PROPONENTE: El proponete debe acreditar:
- REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE ESPECTÁCULOS PUBLICOS: El oferente sea singular o uno de los miembros del oferente (si es plural) deberá acreditar que se encuentra registrado en el Ministerio de Cultura según los lineamientos de la Ley 1493 de 2011 artículo 10 y contar con el debido registro Nacional de Productor de Espectáculos Públicos de las artes escénicas, el cual deberá estar vigente.

- REGISTRO NACIONAL DE TURISMO: El oferente deberá contar con el Registro Nacional de Turismo, acorde con lo exigido por el Decreto 228 de 2017 dado que por la naturaleza del operador del presente proceso, deberá cumplir como operadores de feria. El registro deberá estar vigente a la fecha en que se cierre el proceso contractual del que surja de los presentes estudios.

-PAZ Y SALVO CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL PARA LA PROMOCIÓN Y EL TURISMO: El oferente sea singular o cada uno de los miembros del oferente si es plural, deberá acereditar la certificación expedida por FONTUR COLOMBIA, en que conste que se encuentra a paz y salvo por concepto de la contribución parafiscal para la promoción y el turismo, correspondiente a la vigencia 2022 o inclusive, posterior.

-LOGISTICA CERTIFICADA: El oferente sea singular o cada uno de los miembros del oferente plurar, deberá acreditar que posee su servicio de logística, certificada ante la correspondiente Secretaría del Interior ante la Secretaría del Interior, Gestión de Riesgo o de Gobierno o ante la secretaría que corresponda acorde con las funciones establecidas.

B. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO Para la ejecución del contrato, se requiere que el proponente

cuenta con el siguiente personal:

-El proponente debe acreditar que cuenta y dispondrá para la ejecución del contrato del siguiente personal mínimo obligatorio, el cual es de vital importancia para garantizar la óptima ejecución de las actividades propias del objeto contractual, así como de la calidad final del resultado de los mismos:

I COORDINADOR LOGISTICO
- Un coordinador logístico de eventos, quien debe acreditar experiencia general mínima de dos (2) años
- Deberá acreditar que cursó "Curso programa de formación entrenamiento para coordinador para trabajo seguro en alturas" vigente y actualizado y con una expedición que no supere el año contado desde el cierre del proceso contractual que se genere.
- Vinculacion laboral con el proponente que será acreditarse por las planillas de pago de seguridad social de los últimos seis (6) meses y el certificado de formación exigido

II. AUXILIAR DE MONTAJE:
-El proponente deberá cntar con al menos un (1) auxiliar de montaje
- "II. AUXILIAR DE MONTAJE: -El proponente deberá contar con al menos un (1) auxiliar de montaje
- Deberá acreditar que posee "Curso de Reentrenamiento para Nivel Avanzado Seguro en Alturas" vigente, vigente y actualizado y con una expedición que no supere el año contado desde el cierre del proceso contractual que se genere"
- Vinculacion laboral con el proponente que será acreditarse por las planillas de pago de seguridad social de los últimos seis (6) meses y el certificado de formación exigido

C. REQUSITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA:

Para el desarrollo del objeto contractual se deberá acreditar la siguiente experiencia:
a) La experiencia específica válida será la adquirida en contratos ejecutados.
b) Se calificarán máximo (04) contratos por proponente y por tanto no se deben relacionar en el Formulario respectivo más de CUATRO (04) contratos. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.
c) Que se trate de un contrato cuyo objeto sea similar al del presente proceso es decir, la prestación de logística para eventos institucionales.
d) En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes, Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.
e) La sumatoria del valor total de los contratos relacionados o presentados para cumplir la experiencia, debe ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial.
f) El valor total del contrato será aquel que tuvo a la fecha de terminación y recibo final del contrato.La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de contratación de los mismos.
g) Para la verificación de esta información el proponente deberá presentar copia del contrato y copia del acta de recibo final o acta de liquidación o certificación que acredite y pueda comprobar la información requerida, en caso de ser contratos sujetos a esta solemnidad. En atención a la naturaleza de los servicios, lo anterior puede remplazarse por facturas

6 ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

6.1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

El tipo de contrato a celebrar, para este proceso de selección es un contrato de prestación de servicios.

6.2 **PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución del presente contrato será de siete (07) días, contados a partir del inciio de ejecución. En todo caso sin superar el 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal.

6.3 **FORMA DE PAGO:**

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así:

El valor del presente contrato se pagará en UN (1) ÚNICO PAGO, conforme a la propuesta económica y previa presentación informe de supervisor del cumplimiento de las obligaciones, y presentación de la factura y/o cuenta de cobro ante la entidad, y acreditando el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y/o Parafiscales, según corresponda.

El valor a pagar será previa certificación de cumplimiento a satisfacción en todos los casos expedida por el supervisor del contrato, pago de parafiscales y anexando los documentos soportes de Ley, lo establecido por la Entidad y la disponibilidad del PAC.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de Agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán en la forma establecida previo cumplimiento del servicio, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARAGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal, efectúe de los desembolso a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

6.4 **LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:**

El contrato se ejecutará en el Municipio de Piedecuesta.

6.5 **DOMICILIO CONTRACTUAL:**

Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Piedecuesta. El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

7. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION**

La Secretaría de Desarrollo Social realizó solicitud de cotizaciones a personas naturales o jurídicas cuya actividad comercial tiene relación directa con el presente objeto contractual, de esta manera se adjunta al presente documento ESTUDIO DE MERCADO en las cuales relacionaron el valor unitario del ítems requeridos por la entidad. ESTUDIO DE MERCADO SE ENCUENTRA ANEXO Y HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO.

El Municipio de Piedecuesta estima el valor de la contratación a realizar en la suma de cincuenta y un millones ochocientos setenta y seis mil doscientos cincuenta pesos mcte **($51.876.250),** precio que incluye IVA y todos los tributos de ley.

NOTA 1. Los valores anteriores incluyen IVA.
NOTA 2. Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

El municipio sólo pagará los precios del contrato y por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

El municipio efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de Impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.}

8. PRESUPUESTO OFICIAL

El Municipio de Piedecuesta estima el valor de la contratación a realizar en la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS **($51.876.250),** valor que incluye tasas, impuestos y contribuciones que se causen con la respectiva ejecución y legalización del contrato respectivo.

El proponente en su oferta no podrá superar el presupuesto oficial, so pena de rechazo de la oferta.

8.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Presupuesto Oficial se encuentra soportado en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: **Tabla No 5. Presupuesto oficial**

CDP	23-00296
RUBRO	Contratación del Servicio- Atencion integral a la Primera infancia
CODIGO	2.3.4102.1500.001.01.2.3.2.02.02.009.01.01
VALOR	$50.000.000
FUENTE	- SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION
FECHA	10 de Marzo de 2023

CDP	23-00297
RUBRO	Proteccion integral a la Niñez
CODIGO	2.3.4102.1500.001.02.2.3.2.02.02.009.01.01
VALOR	$1.876.250
FUENTE	- SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION
FECHA	10 de Marzo de 2023

El proponente en su oferta no podrá superar el presupuesto oficial, so pena de rechazo de la oferta.

9. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En razón de su cuantía el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía. De conformidad con el presupuesto anual del municipio y las cuantías de procesos contractuales establecidas en la Ley 1150 de 2007 se tiene que las modalidades de selección en la alcaldía municipal de Piedecuesta, en razón de la cuantía, son las siguientes:

PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO VIGENCIA FISCAL AÑO 2022		TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($338.966.700.000)
SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL AÑO 2023		Decreto Nacional 2613 de 2022: UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS ($1.160.000.00)
MODALIDAD	**VALOR EN SMMLV**	**VALOR EN PESOS**
LICITACIÓN PÚBLICA:	Superior a 450 SMLMV	A partir de QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES UN PESO ($522..000.000)
MENOR CUANTÍA:	Hasta 450 SMLMV	Hasta QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($522.000.000)
MINIMA CUANTÍA:	Diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad.	Hasta CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($52.200.000)

De acuerdo a lo anterior y según el presupuesto estimado el presente proceso corresponde a una mínima cuantía.

Para contratar el servicio en los términos de la invitación a presentar propuesta, y de conformidad con el alcance del contrato, el Municipio adelantará un proceso de selección mediante la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, de conformidad a lo establecido en la ley 80 de 1993 en su artículo 32, Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, así como el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

El Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 incorpora como nueva modalidad de selección la "Mínima Cuantía", adicionado al Artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, de la siguiente forma:

*"…**ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.** Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
b. *El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*
c. *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.*
d. *La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal…".*

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 reglamenta este procedimiento de selección de la siguiente forma:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2: *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:*

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. *La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Se aplicará el procedimiento señalado en el Decreto 1082 de 2015 (Subsección 5 MINIMA CUANTIA, arts. 2.2.1.2.1.5.1. y s.s.) y de acuerdo a las reglas establecidas en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011 (mediante el cual se adiciona el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007).

10. SUPERVISION

La supervisión del presente contrato será realizada por la Secretaria de Desarrollo Social o quien designe el ordenador del Gasto y sus funciones serán las siguientes:
1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato
2) El supervisor efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato
3) Comunicar al contratista, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del objeto del contrato
4) Adelantará la verificación documental de la ejecución del presente contrato
5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes
6) Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del contrato; 7) Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento del contrato
8) Allegar a la carpeta del contrato que reposa en la Secretaría General, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato
9) Velar por su liquidación dentro del término legal y en todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este contrato y no podrá exonerar al contratista, de ninguna de las obligaciones o deberes convenidos
10) Entregar al contratista la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad
11) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno

desarrollo de las funciones señaladas al contratista
12) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del MUNICIPIO
13) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato
14) Controlar y comprobar la calidad del servicio para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el contratista, y aprobar los informes y productos presentados por éste, expidiendo la certificación de cumplimiento a satisfacción
15) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del contratista, según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato
16) Solicitar al contratista, efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al representante legal del municipio la aplicación de las sanciones que corresponda
17) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al contratista , su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad
18) Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite
19) Comprobar que durante la vigencia del contrato el contratista, da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003
20) Las demás necesarias para la ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO.- Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan al contratista, de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato.

11.OBLIGACIONES GENERALES

11.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga a:

EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:
1) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la Comunicación de la aceptación de la oferta, los estudios previos, la invitación pública, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el CONTRATISTA.
2) Mantener para la ejecución del contrato el personal ofrecido en su propuesta.
3) Ejecutar el contrato en los términos y plazos ofertados.
4) Informar al MUNICIPIO por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.
5) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
6) Diligenciar al momento de la presentación de la cuenta de cobro, el formulario beneficiario/cuenta, en el cual informará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del CONTRATISTA.
7) Asegurar y prestar por su cuenta y riesgo del servicio en la calidad, cantidad y lugar estipulado
8) Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato
9) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al municipio y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL MUNICIPIO declare la caducidad del contrato

10) Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003.
11) Allegar dentro del día hábil siguiente al llamado de la administración los documentos y garantías –si es del caso- requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
12) Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato.
13) Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la invitación pública y en la oferta presentada por el contratista y las que se deriven de su naturaleza.

11.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Las obligaciones específicas del contratista son:
1) Prestar los servicios contratados en la hora y lugar indicados por la Secretaría responsable del evento, realizando la entrega oportuna de los insumos necesarios
2) Ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo.
3) La entrega oportuna de los servicios contratados durante la vigencia del contrato.
4) Entregar la provisión de servicios de comida para cada uno de los periodos de tiempo específico, se requiera por lo menos dos (2) personas con certificado en manipulación de alimentos vigente, expedido por la autoridad competente y certificados de capacitación en buenas practicas de Manufactura BPM, donde las condiciones de empaque, temperatura, presentación, cantidad, etc. Deben ser las optimas para el consumo.
5. Suministro de personal encargado de apoyar logísticamente cada evento o servicio los cuales deben contar por lo menos con dos (2) personas certificadas con curso en alturas, con carnet vigente expedido por autoridad competente.
6. Cada evento tendrá un coordinador logístico, quien estará encargado de atender los requerimientos que se presenten en los talleres y/o eventos requeridos atinentes a la adecuada prestación del sonido, video, montaje y organización, entrega de refrigerios y atención a las necesidades generales logísticas presentadas durante toda la realización del evento.
7) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del presente contrato le imparta el municipio por conducto de supervisor.
8) El contratista deberá mantener libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto del contrato.
9) Las demás inherentes y relacionadas con el objeto contractual.

11.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga a:
1) Efectuar el pago, de conformidad a lo previsto en el contrato, con cargo a la apropiación presupuestal respectiva.
2) Proporcionar al contratista los medios para el idóneo cumplimiento del objeto contractual.

12. MULTAS DEL CONTRATO Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En atención a la naturaleza del contrato, el Municipio impondrá multas al contratista por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, la cual se aplicará previo procedimiento administrativo con derecho a la defensa.

Serán causa de aplicación de multas:

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, sin perjuicio de la

aplicación de la multa, el municipio podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el municipio pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria.

13. INDEMNIDAD

El futuro contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el contratista será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que el municipio sea condenado por tal concepto, es el contratista quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

14. CLASIFICACION DE LOS RIESGOS

Conforme al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se señala la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso:

Definición de Riesgo: El riesgo supone un hecho externo a las partes, en contratación a un sujeto económico, que puede acontecer o no en algún momento determinado. Por lo que el riesgo puede ser contemplado como elemento de incertidumbre que puede afectar a la actividad empresarial, pudiendo ser motivado por causas externas o internas.
Tipificación de los Riesgos: Es la enunciación que la Administración hace de aquellos, que en su criterio puedan presentarse durante y con ocasión de la ejecución del objeto del contrato. Los riesgos son previsibles en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable por un profesional de la actividad en condiciones normales.
Estimación de los riesgos: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la Alcaldía de Piedecuesta de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.
Asignación de los riesgos: Es la señalización que hace la Alcaldía de Piedecuesta de la parte contractual que deberá soportar la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

CLASIFICACION DE LOS RIESGOS

Riesgos jurídicos: Surgen como consecuencia de las sanciones derivadas de incumplimiento de la normativa legal, o por imprevistos que ocurren y que se pudieran prever por parte del contratista con la cobertura de seguros, o por costos futuros motivados por litigios y demandas. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.
Riesgos operativos: Son los que se derivan de las propias carencias del contratista respecto de su organización, personal capacitado, medios logísticos y demás hechos que pueda prever.
Este riesgo será asumido por el contratista quien debe prever esta eventual contingencia dentro del valor del proyecto.
Riesgos de carácter financiero: Aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos (aplicables al contrato y a terceros), o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.
Medidas cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Alcaldía de Piedecuesta, podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

Así mismo se determinan como riesgos:

Previsibles: Incumplimiento de obligaciones contractuales, Accidentes de trabajo.
Estos riesgos son asumidos en su integridad por el contratista.
Imprevisibles: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONOMICO	Ofertas artificialmente bajas. Le corresponde al oferente garantizar que con los precios ofertados cumpla las condiciones técnicas y de calidad de las actividades a desarrollar en el contrato.	Se podría presentar en la ejecución del proyecto una deficiente calidad de los trabajos.	3	1	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Solicitar soporte que justifique los valores ofrecidos en la oferta. Seguimiento a la ejecución del proyecto a fin de que se cumpla con las especificaciones técnicas a cabalidad	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORIA)	EN LA SELECION Y EJECUCION DEL CONTRATO	N/A	Revisión de las justificaciones dadas por el oferente. Seguimiento de las labores ejecutadas	En la selección y ejecución del proyecto.
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Riesgo asociado a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.	Retrasos para la adjudicación del contrato y/o celebración del miso.	3	1	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA Y MUNICIPIO	Atención y respuesta oportuna de los reclamos.	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	OFICINAA GESTORA	EN LA ADJUDICACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	N/A	Respuesta a todos los reclamos.	En la adjudicación y perfeccionamiento de contrato.
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Cuando no se entrega el servicio o bien en los tiempos establecidos para la ejecución del proyecto. Falta de gestión para el correcto desarrollo del contrato.	El contratista estaría incumpliendo el contrato ya que no se podría hacer entrega en los plazos establecidos afectando así la entrega para servicio de la comunidad.	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento continúo de los tiempos para el servicio.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORIA)	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Control de los tiempos establecidos para el servicio.	Durante la ejecución del contrato.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Ejecución de actividades no aprobadas por el municipio	Reclamaciones por parte del contratista al municipio.	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Se dejará constancia de que actividades aprueba el municipio. Las que no sean aprobadas y el contratista las ejecute, no serán reconocidas ni pagadas por el municipio.	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORIA)	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Oficios donde se deje constancia de las actividades aprobadas.	Durante la ejecución del contrato.
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	Que exista escasez de personal para la ejecución del servicio o entrega de los bienes	Retrasos en la ejecución de los trabajos e incumplimiento en la entrega en los plazos establecidos	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	El proponente y/o futuro contratista deberá contar con planes de contingencia para mitigar este riesgo, el cual deberá contener información actualizada de personal	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORIA)	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Control de la programación, mediante acta de seguimiento a la programación.	Durante la ejecución del contrato.
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	Que haya fluctuación en precios de insumos/actividades	Incremento de los precios ofertados por el contratista o decrecimiento de los mismos	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA Y MUNICIPIO	Seguimiento a las fluctuaciones más representativas	2	1	3	RIESGO BAJO	SI	INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORIA)	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Se realizará el estudio con precios del mercado actualizados al momento de recibir la solicitud por parte del contratista.	Cada vez que exista una reclamación por el contratista.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	SOCIALES Y POLITICOS	Afectación en el desarrollo del proyecto a causa de huelgas, asonadas, paros generales de trabajadores o de transporte, situaciones de orden público.	El contratista estaría incumpliendo el contrato ya que no se podría hacer entrega en los plazos establecidos afectando así la entrega de los bienes para servicio de la comunidad	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA Y MUNICIPIO	Acciones conjuntas según las causas que permitan el normal desarrollo de las actividades del contrato	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	MUNICIPIO	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	En caso de que la situación por su prolongación o intensidad impida la debida ejecución, entre las partes se realizará su revisión para adoptar las medidas pertinentes, incluida la suspensión del contrato.	Durante la ejecución del contrato.
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	Fluctuación de las tasas de interés, tasa de cambio, variaciones cambiarias y financieras por causa micro o macroeconómicas	Posible iliquidez del contratista que traería consigo el no cumplimiento del proyecto e incumplimiento del mismo	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Si bien es cierto es un riesgo 100% del contratista, el municipio se compromete al Pago oportuno de las actividades ejecutadas por el contratista	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORIA)	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Cumplimiento con las fechas establecidas para el pago del contratista de manera oportuna.	Durante la ejecución del contrato.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
9	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	Demora en el pago de las actas una vez sean radicadas en debida forma en la oficina pagadora de la entidad.	Insolvencia del contratista para la ejecución de las actividades propias del contrato.	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA Y MUNICIPIO	El municipio se compromete al Pago oportuno de las actividades ejecutadas por el contratista en los plazos establecidos para su pago.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	SECRETARIA DE HACIENDA	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Seguimiento al tiempo empleado por la entidad para el pago oportuno. Seguimiento a los tiempos utilizados por la interventoría para la revisión de las cuentas.	Durante la ejecución del contrato.
10	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	REGULATORIOS	Cambio de normatividad durante la ejecución del contrato	Se afectaría las condiciones iniciales del proyecto, afectando el equilibrio económico del contrato	2	2	4	RIESGO BAJO	MUNICIPIO	Cuantificar y cancelar los incrementos causados por el cambio de normatividad	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORIA)	EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	N/A	Actualización permanente de las nuevas disposiciones en cuanto a nueva normatividad.	Durante la ejecución del contrato.

La entidad contratante determinará en forma conjunta con el supervisor del contrato si los hechos que se señalan como imprevisibles podían haber sido mitigados por el contratista.

15. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contratista deberá adquirir a favor del Municipio de Piedecuesta Garantía de Cumplimiento que deberá contener los siguientes amparos:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Que deberá amparar:

- ✓ **EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: este amparo deberá cubrir a la entidad de los perjuicios derivados de:

a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
c) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

VALOR Y VIGENCIA: Será por el 20% del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución y seis (06) meses más.

- ✓ **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados.
  VALOR Y VIGENCIA: Será por el 20% del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución y seis (06) meses más.

- ✓ **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Esta garantía cubre los perjuicios que puede sufrir la Entidad Estatal derivados de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas
  VALOR Y VIGENCIA: Será por el 20% del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución y seis (06) meses más.

- ✓ **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMINIZACIONES LABORALES:**
  VALOR Y VIGENCIA: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

16. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-07, se establece en el literal C, página 7 del mencionado Manual, lo siguiente:

"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. ***Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía"***.(Negrita y subrayado fuera de texto).

Por lo anteriormente expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la realización de un proceso de selección para contratar la PRESTACION DEL SERVICIO DE LOGISTICA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS DE LA ESTRATEGIA "AVENTURA DE JUEGO Y AMOR EN FAMILIAS" DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER**,** en los términos de la invitación a presentar propuesta y de conformidad con el alcance del contrato.

DIANA CAROLINA PEINADO TORRES
Secretaria de Desarrollo Social

FIRMA: El presente documento cuenta con la aprobación en plataforma del SECOP II desde el usuario del ordenador de gasto. El cual, al remitir, aprobar o rechazar estará dando su consentimiento e información del contenido del mismo.

Proyectó aspectos Jurídicos:
Abg. OLGA LUCIA GUTIERREZ A.
CPS S. DE DESARROLLO SOCIAL

Revisó aspectos Financieros
CLAUDIA JOHANA PINZON
CPS S. DE DESARROLLO SOCIAL